



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule

Número de Informe: 13/2013
31 de mayo del 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° 79.519/12
UCE. N° 424/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 31. MAY 13 *004131

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 13, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
JOSÉ LÓPEZ RETAMAL
O'HIGGINS N° 141
EMPEDRADO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 79.519/12
UCE. N° 425/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 31. MAY 13 *004132

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 13, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° 79.519/12
UCE. N° 426/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 31.MAY 13★004133

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 13, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF. N° 79.519/12
UCE. N° 427/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 31. MAY 13 *004134

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 13, de 2013, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 79.519/2012

**INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 13, DE 2013, RELATIVO A
DENUNCIA POR PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS
HABITACIONALES EN LA COMUNA DE
EMPEDRADO.**

TALCA, 31 MAYO 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don José Abelardo López Retamal, denunciando presuntas irregularidades en el otorgamiento de subsidios habitacionales por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, Región del Maule, a [REDACTED], lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia presentada por el recurrente, quien señala, en lo sustancial, que los [REDACTED] que indica -en total a seis personas-, [REDACTED], habrían sido beneficiados con subsidio habitacionales, producto del terremoto del año 2010.

Particularmente, señala que doña [REDACTED] obtuvo la aprobación del subsidio habitacional, correspondiente al programa del decreto supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, llamado extraordinario, siendo seleccionada para el año 2010.

En ese contexto, el recurrente solicita a este Organismo Contralor, un pronunciamiento sobre el correcto otorgamiento de los referidos subsidios.

**AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**

JFJ





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 2 -

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas con diversas personas, la verificación de datos en terreno, así como también la solicitud de documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Análisis

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

Como cuestión previa, cabe recordar que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementó para atender las necesidades de las personas damnificadas por la catástrofe de 27 de febrero de 2010, el Plan de Reconstrucción Chile Unido Reconstruye Mejor, a través del cual éstas pudieron acceder a diversas soluciones tanto para reconstruir como para reparar sus inmuebles, todo ello al amparo de tres sistemas de subsidios habitacionales ya existentes, a saber: el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, PPPF, reglamentado a través del decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Programa Fondo Solidario de Vivienda, FSV, regido por el decreto supremo N° 174, de 2005, del mismo ministerio, y el Sistema de Subsidio Habitacional, cuya normativa se encuentra establecida en el decreto supremo N° 40, de 2004, de dicha Secretaría de Estado.

Los postulantes debían acreditar la calidad de damnificados con su inscripción en el registro implementado para tal efecto por el aludido ministerio y presentar la certificación, extendida por la respectiva Dirección de Obras Municipales, DOM, de que su vivienda se encontraba inhabitable o sólo dañada y que en este último caso, era susceptible de reparación. En el primer caso, la situación sería atendida a través del Fondo Solidario de Vivienda o del Sistema de Subsidio Habitacional, y, en el segundo, a través del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

En este contexto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo realizó durante el año 2010, diversos llamados a postulación en condiciones especiales, convocando para concursar al Programa Fondo Solidario de Vivienda, mediante las resoluciones números 2.186, 2.965, 2.966, 2.967 y 2.968, todas de 2010. En el caso del Sistema de Subsidio Habitacional, dichos llamados se efectuaron a través de las resoluciones números 2.185 y 3.795, y para el Programa de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 3 -

Protección del Patrimonio Familiar, por la resolución número 2.187, todas del ministerio mencionado y de la señalada anualidad.

En los actos administrativos citados se simplificaron algunos de los requisitos exigidos para postular, como es el caso del ahorro previo; el límite en el puntaje de carencia habitacional de la ficha de protección social, y la incorporación de personas beneficiadas anteriormente con un subsidio habitacional, bajo la condición de que el inmueble correspondiente hubiese sido declarado inhabitable.

Ahora bien, para acreditar la condición de damnificados, los vecinos debían concurrir al municipio para dar cuenta de la situación de su vivienda, la que éste registraba en el sistema tecnológico de apoyo al macro proceso de subsidios habitacionales del SERVIU, denominado RUKAN, que contiene la información desde el inicio del proceso de solicitud hasta la entrega del subsidio correspondiente. Luego, los interesados debían solicitar a la DOM, efectuar una visita técnica a sus viviendas para emitir los certificados de inhabitabilidad o daños.

Precisado todo lo expuesto precedentemente, corresponde anotar cuáles son las [REDACTED] personas individualizadas por el recurrente, así como también, el parentesco que ellos tienen, ya sea con [REDACTED] o con [REDACTED], indicando también, a qué tipo de subsidio postuló cada uno de ellos. En el siguiente cuadro se detalla dicha información:

Beneficiarios de subsidios individualizados en la denuncia			
Apellidos	Nombres	Parentesco con alcalde y/o concejala	Programa(*)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DS 40
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FSV I CSR-PT
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FSV I CSR-PT
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FSV I CSR-PT
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FSV I CSR-PT
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	FSV I CSR-PT

- (*) DS 40: Decreto Supremo N° 40 de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
FSV I CSR-PT: Fondo Solidario de Vivienda Titulo I, construcción en sitio residente con proyecto tipo, programa regulado por el decreto supremo N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 4 -

Sobre el particular, cabe señalar que los inmuebles de los beneficiarios indicados en la tabla precedente, fueron visitados por personal de esta Contraloría Regional, con objeto de cotejar la información documental proporcionada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, Región del Maule, respecto de las postulaciones efectuadas y los subsidios otorgados, en cada uno de los casos.

Al respecto, para mejor comprensión de la materia planteada, se detallarán los temas de acuerdo al tipo de subsidio al que postuló cada una de las personas antes individualizadas.

1. Programa regulado por el decreto supremo N° 40, de 2004, del MINVU

1.1 Del subsidio otorgado a doña [REDACTED]

Sobre la materia, corresponde destacar que mediante la resolución N° 3.795, de 23 de junio de 2010, del MINVU, se convocó a postulación para el segundo llamado extraordinario 2010, del sistema de subsidio habitacional reglamentado por el decreto N° 40, en su clase regulada por el Título I, subsidio general, destinado a la atención de los damnificados de las regiones que indica -incluida en ellas la Región del Maule.

A su turno, importante es indicar que, según consta en los antecedentes proporcionados por el SERVIU, Región del Maule, a dicho llamado postuló, con fecha 24 de agosto de 2010, doña [REDACTED], anotando como integrante de su grupo familiar, sólo a su cónyuge, don [REDACTED].

Precisado lo anterior, cabe señalar que mediante la resolución N° 5.807, de 14 de septiembre de 2010, del MINVU, se aprobó, entre otros, el otorgamiento del subsidio habitacional correspondiente al aludido llamado especial, para la señora [REDACTED], entregándosele, el 1° de octubre de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del precitado decreto supremo N° 40, de 2004, el certificado de subsidio N° [REDACTED], cuyo plazo de vigencia comprendía entre el 1° de octubre de 2010 y el 30 de junio de 2012.

A su vez, el aludido certificado de subsidio fue endosado por la beneficiaria el 25 de octubre de 2012, a nombre de don [REDACTED], concediéndose mediante la autorización de pago N° 93 [REDACTED], de 30 de octubre de 2012, la suma de 350 UF, monto que fue pagado el 9 de noviembre de 2012, según lo informado por el servicio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 5 -

Ahora bien, revisados los antecedentes presentados en la postulación al subsidio en examen, requeridos de acuerdo a lo establecido en el punto 6°, de la resolución N° 3.795, de 2010, y en los artículos 12 y 14, del decreto N° 40, de 2004, ambos de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se constató que como medio de acreditación de la calidad de propietario del inmueble afectado por la aludida catástrofe, doña [REDACTED] presentó copia de la inscripción de dominio de la propiedad ubicada en [REDACTED] [REDACTED] inscrita a fojas 7 [REDACTED] N° [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, del año 2004, en la que se registra como dueño de dicho inmueble a don [REDACTED] [REDACTED], cónyuge de la beneficiaria.

Enseguida, cabe precisar que la ficha de inscripción de damnificados Folio N° 125 [REDACTED] y el certificado N° [REDACTED] de [REDACTED] de 2010, emitido por la Dirección de Obras Municipales, DOM, de Empedrado, señalan que la aludida propiedad ubicada en la calle E [REDACTED] [REDACTED], a consecuencia del terremoto de 2010, sufrió daños mayores que generaron el colapso total del inmueble, razón por la cual, se contempló como no habitable.

No obstante la condición de inhabilitación señalada en los mencionados documentos, se constató en la visita a terreno efectuada por personal de este Organismo de Control, que dicha vivienda actualmente se encuentra residida, sin observarse, exteriormente, rastros aparentes de los presuntos daños mayores que habrían generado el colapso total que llevó a declararla, en su oportunidad, como no habitable, situación que no se condice con lo establecido en el certificado N° [REDACTED] de 2010, emitido por la DOM de Empedrado.

Por otra parte, se constató que la vivienda construida con aporte del subsidio en examen, fue erigida en un terreno distinto al que se identificó en la postulación [REDACTED] [REDACTED], emplazándose en un sitio de calle [REDACTED] de la misma comuna, el que conforme a la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, es también de propiedad de don [REDACTED], cónyuge de la beneficiaria, según consta en el título de dominio que corre inscrito a fojas [REDACTED] N° [REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, del año 2004, que según la documentación es un sitio eriazo, no obstante, de conformidad con las validaciones de terreno efectuadas por este Organismo de Control, se verificó que allí se encuentra construido un galpón, además de la vivienda edificada con aporte del subsidio en análisis.

Atendido lo anterior, es menester señalar que dicha situación vulneró lo dispuesto en la letra b., de la resolución N° 6.065, que modifica la resolución N° 3.795, y lo establecido en el numeral 2 de la circular N° 56,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 6 -

todas de 2010, y emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se establece que los propietarios de un terreno cuya vivienda resultó destruida, o con daños irreparables -como se presentó en la documentación para el caso en examen, atendida la condición de inhabilitación señalada-, sólo podrán aplicar el certificado de subsidio en operaciones de construcción en sitio propio, con las excepciones que allí indica -ninguna aplicable en el particular-, razón por la que dicha vivienda edificada con aporte proveniente de un subsidio estatal, no podría haber sido construida sino en el mismo terreno de aquella que se declaró inhabitable, situación que no aconteció en la especie (anexo fotografías N°s 1, 2 y 3).

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que en los siguientes documentos; copia de inscripción de la prohibición de enajenar durante cinco años, suscrita el [REDACTED] de 2012, copia de inscripción de dominio del inmueble en que se construyó la vivienda, Permiso de Edificación N° [REDACTED] de 2012, Certificado de Recepción Definitiva N° [REDACTED] del mismo año, y el contrato de construcción de [REDACTED] de 2012, todos ellos requeridos para el pago del subsidio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, letra b), del precitado decreto N° 40, de 2004, se indicó que la vivienda construida con aporte del subsidio fue emplazada en calle [REDACTED] comuna de Empedrado, inmueble que como ya se precisó anteriormente, no corresponde a aquel con el cual se postuló al subsidio en examen. No obstante lo anterior, cabe señalar que el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, el 9 de noviembre de 2012, realizó el pago del certificado de subsidio N° [REDACTED] por un monto de 350 unidades de fomento.

2. Programa regulado por el decreto supremo N° 174, de 2005, del MINVU

Sobre el particular, cabe hacer presente que, de las seis personas apuntadas por el recurrente en su presentación, se constató que cinco postularon a través del Programa regulado por el decreto supremo N° 174, del 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de los cuales, a la fecha, cuatro han obtenido el beneficio, mientras que uno se encuentra en etapa de postulación. En el siguiente cuadro se individualiza cada uno de los casos, los que posteriormente serán analizados individualmente:

Apellidos	Nombre	RUN	Estado del Subsidio
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Otorgado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Otorgado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Otorgado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Otorgado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	En postulación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 7 -

Al respecto, cabe añadir que todas las personas individualizadas en cuadro anterior, postularon al concurso realizado mediante el llamado de la resolución N° 2.968, de 17 de mayo de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el que se convocó a postulación en condiciones especiales para la construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo, para el programa Fondo Solidario de Vivienda, destinado a la atención de los damnificados de las regiones que indica -incluida en ellas la Región del Maule.

2.1. Del subsidio otorgado a don [REDACTED]

Al respecto, cabe indicar que don [REDACTED], fue seleccionado, entre otros, a través de la resolución N° 266, de 3 de febrero de 2012, del SERVIU, Región del Maule, para el goce del subsidio habitacional correspondiente al precitado llamado, asignándosele un subsidio total de 640 UF, desglosados en 380 UF de subsidio base, 20 UF de conexión a servicios, 26 UF para habilitación, 14 UF para demolición y 200 UF de subsidio patrimonial arquitectónico y urbanístico, éste último de acuerdo a lo establecido en la letra h), de la resolución N° 2.968 antedicha y en la resolución 1.403, de 18 de julio de 2011, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.

Posteriormente, conforme a lo señalado en el artículo N° 44, del referido decreto N° 174, de 2005, el SERVIU, Región del Maule entregó al aludido beneficiario un certificado de subsidio habitacional por un monto de 655 UF -incluido en este valor 15 UF por concepto de asesoría técnica y jurídica encomendada a la Municipalidad de Empedrado, de acuerdo a lo establecido en el punto 2., de la mencionada resolución N° 266, de 2012-, cuyo plazo de vigencia comprende entre el 3 de febrero de 2012 y el 3 de noviembre de 2013, el cual, a la fecha de emisión de este informe, conforme a lo informado por el servicio, no ha sido pagado.

Ahora bien, revisados los antecedentes de postulación al subsidio en comento, requeridos de acuerdo a lo establecido en los referidos decreto N° 174, de 2005, y resolución N° 2.968, de 2010, así como también efectuada una visita a terreno por personal de esta Contraloría Regional, corresponde señalar que no se advirtieron irregularidades que observar.

2.2. Del subsidio otorgado a don [REDACTED]

Sobre la materia, cabe indicar que don [REDACTED] fue seleccionado, entre otros, a través de la resolución N° 1.185, de 28 de abril de 2011, del SERVIU, Región del Maule, para el goce del subsidio habitacional correspondiente al llamado efectuado mediante la antedicha resolución N° 2.968 de 2010, asignándosele un subsidio total de 450,71 UF,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 8 -

desglosados en 380 UF de subsidio base, 19,97 UF de conexión a servicios, 25,74 UF para habilitación y 25 UF para demolición.

Posteriormente, conforme a lo establecido en el artículo N° 44, del referido decreto N° 174, de 2005, el SERVIU, Región del Maule, entregó al aludido beneficiario un certificado de subsidio habitacional por un monto de 465,71 UF -incluido en este valor 15 UF por concepto de asesoría técnica y jurídica encomendada a la Municipalidad de Empedrado, de acuerdo a lo establecido en el punto 2., de la mencionada resolución N° 1.185, de 2012-, cuyo plazo de vigencia comprende entre el 28 de abril de 2011 y el 28 de enero de 2013.

Luego, el 14 de enero de 2013, fue aprobado el pago del subsidio en comento, por un monto de 450,71 UF, mediante la autorización de pago N° 20584.

Ahora bien, revisados los antecedentes de postulación al subsidio en comento, requeridos de acuerdo a lo establecido en los referidos decreto N° 174, de 2005, y resolución N° 2.968, de 2010, así como también efectuada una visita a terreno por personal de esta Contraloría Regional, cabe señalar que no se advirtieron observaciones que formular al respecto.

2.3. Del subsidio otorgado a doña [REDACTED]

Sobre el particular, cabe indicar que doña [REDACTED] fue seleccionada, entre otros, a través de la resolución N° 1.185, de 28 de abril de 2011, del SERVIU, Región del Maule, para el goce del subsidio habitacional correspondiente al llamado efectuado mediante la aludida resolución N° 2.968 de 2010, asignándosele un subsidio total de 455 UF, desglosados en 380 UF de subsidio base, 20 UF de conexión a servicios, 30 UF para habilitación y 25 UF para demolición.

Posteriormente, conforme a lo establecido en el artículo N° 44, del referido decreto N° 174, de 2005, el SERVIU, Región del Maule, entregó a la mencionada beneficiaria, un certificado de subsidio habitacional por un monto de 470 UF -incluido en este valor 15 UF por concepto de asesoría técnica y jurídica encomendada a la Municipalidad de Empedrado, de acuerdo a lo establecido en el punto 2., de la mencionada resolución N° 1.185, de 2012-, cuyo plazo de vigencia comprende entre el 28 de abril de 2011 y el 28 de enero de 2013.

Luego, el 10 de diciembre de 2012, fue aprobado el pago del subsidio en comento, mediante la autorización de pago N° 19864.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 9 -

Ahora bien, revisados los antecedentes de postulación al subsidio en comento, requeridos de acuerdo a lo establecido en los referidos decreto N° 174, de 2005, y resolución N° 2.968, de 2010, así como también efectuada una visita a terreno por personal de esta Contraloría Regional, corresponde manifestar que no se advirtieron irregularidades que representar sobre la materia.

2.4. Del subsidio otorgado a don [REDACTED]

Sobre el particular, cabe indicar que don [REDACTED] fue seleccionado a través de la resolución N° 4.567, de 23 de diciembre de 2011, del SERVIU, Región del Maule, para el goce del subsidio habitacional correspondiente al llamado efectuado mediante la resolución N° 2.968 de 2010, asignándosele un subsidio total por 455 UF, desglosado en 380 UF de subsidio base, 20 UF de conexión a servicios, 30 UF para habilitación y 25 UF para demolición.

Posteriormente, conforme a lo establecido en el artículo N° 44, del referido decreto N° 174, de 2005, el SERVIU, Región del Maule, entregó a la mencionada beneficiaria, un certificado de subsidio habitacional por un monto de 470 UF -incluido en este valor 15 UF por concepto de asesoría técnica y jurídica encomendada a la Municipalidad de Empedrado, de acuerdo a lo establecido en el punto 2., de la mencionada resolución N° 4.567, de 2011-, cuyo plazo de vigencia comprende entre el 22 de noviembre de 2011 y el 22 de agosto de 2013, el cual a la fecha se encuentra pagado en un 100%, de acuerdo a la información proporcionada por el SERVIU, Región del Maule.

Ahora bien, revisados los antecedentes de postulación al subsidio en comento, se constató que para acreditar la calidad de damnificado, don [REDACTED] presentó el certificado de inhabilitación N° [REDACTED], el 27 de mayo de 2010, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Empedrado, en el cual se consigna que la vivienda ubicada en calle [REDACTED], [REDACTED], se encontraba inhabitable a consecuencia del terremoto de 2010, por cuanto había sufrido daños mayores que generaron el colapso total, sugiriéndose demolerla.

Atendido lo anterior, cabe señalar que efectuada una visita a terreno se constató que la aludida vivienda ubicada en [REDACTED] [REDACTED] que en su oportunidad fue declarada inhabitable, aún estaba erigida, sin observarse, exteriormente, signos que permitan atisbar el colapso total indicado en su oportunidad, situación que no se condice con lo establecido en el aludido certificado N° [REDACTED] emitido por la DOM de Empedrado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 10 -

Asimismo, es del caso hacer presente que la vivienda construida con aporte del subsidio en análisis, fue levantada en el patio trasero del referido predio ubicado en calle [REDACTED], existiendo a la fecha, la vivienda antigua -declarada inhabitable según el certificado N° [REDACTED] de 2010- y la nueva construida con aporte del subsidio, no obstante que el subsidio otorgado y ya pagado íntegramente, incluía 25 UF para demolición, debido a la condición de inhabilitación de la vivienda con la cual se postuló, no obstante que aquella se mantiene actualmente erigida (anexo fotografías N°s 4, 5 y 6).

2.5. Subsidio en postulación de [REDACTED]

Al respecto, cabe indicar que el subsidio en comento no fue analizado, por cuanto éste, a la fecha de emisión del presente informe, aún se encontraba en proceso de postulación, de acuerdo a lo informado por el SERVIU, Región del Maule.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 11 -

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

No obstante la condición de inhabilitabilidad señalada en los mencionados documentos, se constató en la visita a terreno efectuada por personal de este Organismo de Control, que dicha vivienda actualmente se encuentra residida, sin observarse, exteriormente, rastros aparentes de los presuntos daños mayores que habrían generado el colapso total que llevó a declararla, en su oportunidad, como no habitable, situación que no se condice con lo establecido en el certificado N° 241, de 2010, emitido por la DOM de Empedrado.

1. En relación con el subsidio otorgado a doña [REDACTED] se determinó que el certificado N° [REDACTED] de 2010, extendido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Empedrado - presentado en la postulación para acreditar la calidad de damnificado-, consigna que el inmueble ubicado en [REDACTED] de la comuna de Empedrado, sufrió daños mayores que generaron el colapso total del inmueble, razón por la cual, se contempló como no habitable, no obstante, a la fecha, aquella vivienda se encuentra residida y sin señales de la condición establecida en dicha documentación, que sirvió de base para el otorgamiento del beneficio antes expuesto.

Asimismo, la vivienda asociada al aporte del subsidio habitacional otorgado a doña [REDACTED], fue construida en un sitio distinto al que se declaró en la postulación, con lo cual se transgredió la disposición establecida en la letra b., de la resolución N° 6.065, que modifica la resolución N° 3.795, y lo dispuesto en el numeral 2 de la circular N° 56, todas de 2010, y emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se indicó que los propietarios de un terreno cuya vivienda resultó destruida, o con daños irreparables, sólo podrían aplicar el certificado de subsidio en operaciones de construcción en sitio propio, con las excepciones que allí indica, sin que haya existido alguna singularidad que lo permitiese en este caso.

No obstante que la vivienda edificada por doña [REDACTED] no podía haber sido construida sino en el mismo terreno de aquella que se declaró inhabitable, el SERVIU, Región del Maule, pago la totalidad del subsidio, correspondiente a 350 unidades de fomento.

2. No se advirtieron reproches que formular a las postulaciones, otorgamiento y pago de los subsidios de las personas singularizadas en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3, del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 12 -

3. Respecto del subsidio concedido a don [REDACTED], se determinó que el certificado N° [REDACTED], de 2010, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Empedrado, -presentado en la postulación para acreditar la calidad de damnificado-, señala que el inmueble emplazado en calle [REDACTED], de la comuna de Empedrado, había sufrido daños mayores que generaron el colapso total de él, contemplándose no habitable y sugiriéndose demoler, no obstante, se constató que, a la fecha de la visita, dicha vivienda aún continua erigida, sin observarse, exteriormente, signos que permitan atisbar el colapso total indicado en su oportunidad en el aludido certificado de la DOM, y por otra, que el subsidio de reconstrucción otorgado a don [REDACTED] contempló 25 UF para demolición de la vivienda.

4. Atendida la naturaleza de las observaciones expuestas, cabe concluir que el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, deberá arbitrar, a la brevedad, las medidas pertinentes, a fin de que se restituyan, si correspondiere, los montos asociados a los subsidios otorgados y pagados a la señora [REDACTED] y a don [REDACTED], debiendo, además incoar un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos.

Sobre el particular, la autoridad deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días, a contar de la recepción del presente documento.

Transcribese al recurrente, a la Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule, a la Contraloría Interna del referido servicio, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,


Eduardo Díaz Araya
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

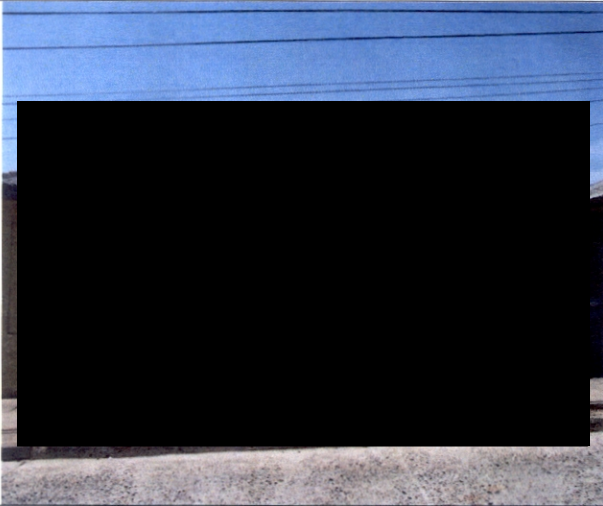
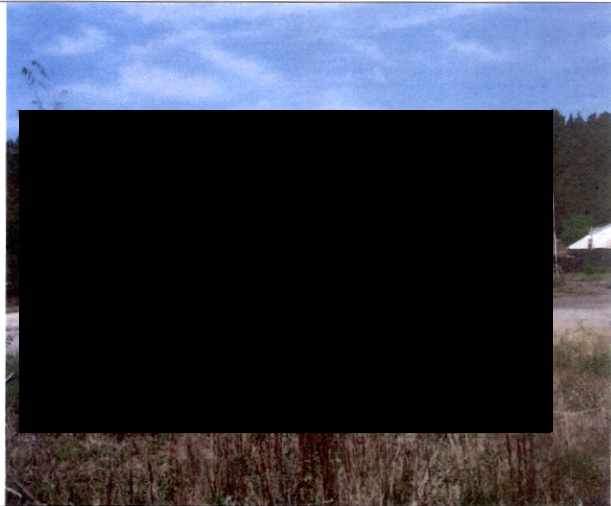
A N E X O


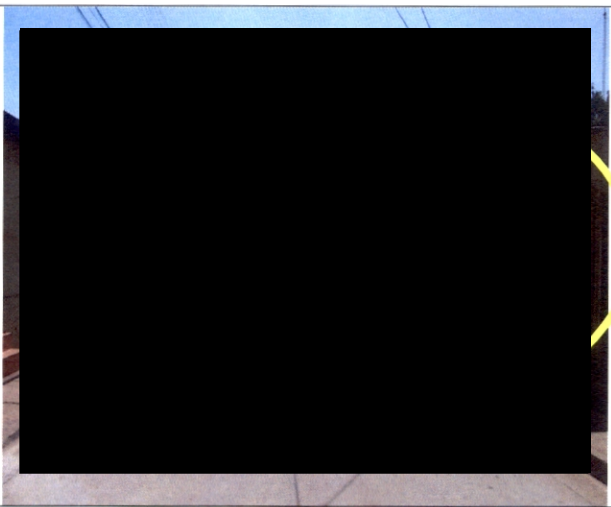


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 13 -

ANEXO

	
Fotografía N° 1.	Fotografía N° 2.
Vivienda ubicada en calle [redacted] de la Comuna de Empedrado, correspondiente al inmueble declarado inhabitable y con el cual se postuló al subsidio.	Vivienda edificada con aporte del subsidio examinado, emplazada en el sitio de calle [redacted] comuna de Empedrado.

	
Fotografía N° 3	Fotografía N° 4
Vista de cerca de la vivienda edificada con aporte del subsidio examinado, emplazada en el sitio de calle [redacted] comuna de Empedrado.	Vivienda ubicada en calle [redacted] de la Comuna de Empedrado, correspondiente al inmueble declarado inhabitable y con el cual se postuló al subsidio.

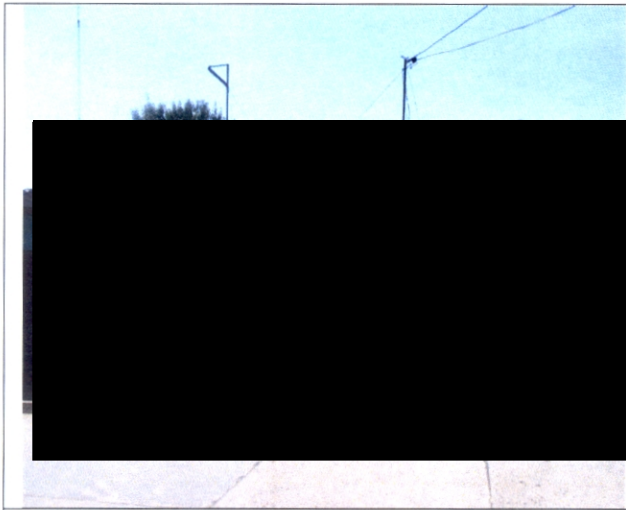
Handwritten signature or initials in blue ink.





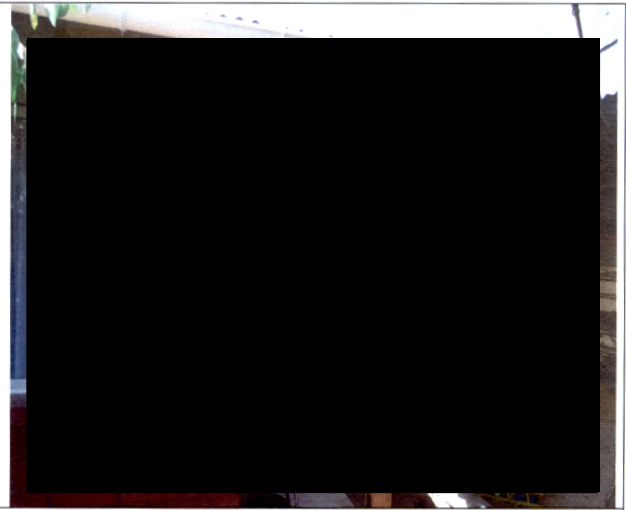
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 14 -



Fotografía N° 5

Vista de la fachada de la vivienda ubicada en calle [REDACTED] de la Comuna de Empedrado, correspondiente al inmueble declarado inhabitable y con el cual se postuló al subsidio.



Fotografía N° 6

A la izquierda la nueva vivienda construida en el patio trasero y a la derecha la vivienda declarada inhabitable, ambas emplazadas en el predio ubicado en calle [REDACTED], comuna de Empedrado.





www.contraloria.cl